

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2021-00348-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
Demandada: WILLIAM HERRERA CARDENAS

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial que antecede y, teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso se ordenara el emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, sin ordenar la publicación de este de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020. Atendiendo el memorial presentado por la doctora **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 y T.P. No. 359.383 del C.S.J., en la que en la que manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por la parte demandante, y que adjunta copia de la comunicación enviada al poderdante visible a folio 67 del expediente de la referencia como lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

En virtud de los anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento al demandado **WILLIAM HERRERA CARDENAS** en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse personalmente de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro de emplazados.

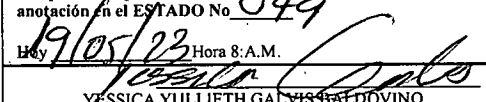
TERCERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por la Dra. **ANGIE CAROLINA GARCIA CANIZALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.062.776 y T.P. No. 359.383 del C.S.J.

CUARTO. - Requerir a la parte demandante que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 049
El día 19/05/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría